

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 129.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de El Collado, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 27 de junio de 1950.

El Gobernador,

1307 JESÚS POSADA.

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

### REGLAMENTACION

### Nacional de Trabajo en los locales de Espectáculos y Deportes

(Continuación)

El ascenso a Oficiales y Auxiliares se efectuará mediante prueba de aptitud entre el personal de categoría inferior y el Subalterno de la propia Empresa.

Los ascensos dentro de los oficios propios y exclusivos de una clase de espectáculo se regirán por pruebas de aptitud que se señalarán en el Reglamento de Régimen Interior.

A falta de personal apto de la misma Empresa, podrán cubrir las vacantes de las categorías consignadas en los apartados anteriores con el personal ajeno o en paro que reúna las condiciones que fije el Reglamento de Régimen Interior, según lo preceptuado en el artículo 20 de esta Reglamentación.

Art. 22. El Reglamento de Régimen Interior publicará los exámenes y pruebas de aptitud y exigirá los méritos o títulos precisos para asegurar la capacidad profesional, así como las condiciones físicas y psíquicas necesarias para todos los ascensos. Así mismo fijará la puntuación de los méritos a considerar en los mismos, debiéndose computar la antigüedad en la Empresa como mérito preferente en igualdad de circunstancias.

Estas pruebas de capacidad deberán presentarse de tal forma que no

exijan grandes esfuerzos de memoria, siendo más bien de carácter práctico, y se referirán preferentemente a los trabajos o funciones que vayan a desempeñarse.

El Tribunal que juzgará las pruebas de aptitud, exámenes de capacidad, concurso de ingresos y ascensos, será presidido por el Jefe de la Empresa o un representante de ésta, quien estará asistido por dos Vocales de igual o superior categoría de la vacante o puesto de nueva creación que haya de proveerse; uno de ellos será libremente designado por la Empresa y el otro elegido por ésta de una terna de su personal, que a tal fin presentará el Sindicato correspondiente.

Art. 23. Plantillas.—En el plazo de un mes, a partir de la publicación de las presentes Ordenanzas, todas las Empresas afectadas por las mismas deberán confeccionar la plantilla de todo su personal clasificado con arreglo a su función específica, en la forma establecida en la Sección tercera del capítulo III de este Reglamento no pudiendo, naturalmente, reducir el número de los que existan en la actualidad.

En las Empresas de pequeña importancia numérica, el personal que realice trabajos correspondientes a diversas categorías será clasificado en una categoría determinada, fijada en atención a los cometidos que en tiempo o importancia, ocupen preferentemente sus atenciones.

Dichas plantillas se aprobarán o rectificarán por el Delegado de Trabajo en el término de diez días, y contra su acuerdo podrán interponer recurso tanto la Empresa como su personal, ante la Dirección general de Trabajo, por conducto de la propia Delegación y en el término de los diez días siguientes, quedando, una vez aprobadas, incorporadas al Reglamento de Régimen Interior.

Las Empresas propietarias de varios locales tendrán las plantillas del personal adscrito a cada uno de éstos por separado, debiendo también figurar en plantilla separada el personal fijo de trabajo continuo y el personal fijo de trabajo discontinuo.

Art. 24. Escalafones.—Dentro de los treinta días siguientes al de apro-

bación de las plantillas, se formará por las Empresas el Escalafón de su personal clasificado por grupos profesionales.

En el citado Escalafón se relacionará nominalmente el personal por categorías, y dentro de éstas, por antigüedad en la misma, haciéndose constar además las circunstancias siguientes: Nombre y apellido del interesado; fecha de nacimiento y de ingreso en la misma, antigüedad en la categoría, sueldo o salario base asignado a la misma y fecha en que le corresponde el primer aumento periódico por tiempo de servicio.

El Escalafón así confeccionado deberá darse a conocer a todo el personal, permaneciendo expuesto en sitio visible del Centro o Centros de trabajo, durante quince días, dentro de cuyo plazo los interesados que estimen que no se les ha incluido en la categoría y lugar que les corresponde podrán reclamar por escrito ante la Dirección de la Empresa, que devolverá sellado y fechado el duplicado de la reclamación, debiendo resolver la misma dentro de los quince días siguientes.

Si la petición fuese desestimada o hubiera transcurrido el plazo marcado sin que la Empresa se pronunciase sobre ella, podrá el reclamante acudir dentro de los quince días siguientes ante la Delegación de Trabajo, donde formulará las alegaciones que estime oportunas. Contra los acuerdos de las Delegaciones de Trabajo se podrá interponer recurso, tanto por la Empresa como por el trabajador, ante la Delegación de Trabajo, en el término de diez días, desde la fecha en que se hubiese notificado el acuerdo. Contra la resolución que dicte la Dirección general no podrá interponerse recurso de ninguna clase.

### CAPITULO IV

### APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL

Art. 25. Inspirándose en los criterios que orientan la doctrina y legislación social del nuevo Estado, las Empresas que integran la Industria de Espectáculos pondrán el máximo interés en la formación de aprendices, admitiéndoles para los oficios auxiliares y los propios de esta Industria, en la proporción que fija la orden de 28

de septiembre de 1939, y facilitando les las enseñanzas oportunas para su mayor rapidez de perfeccionamiento profesional.

Art. 26. El aprendizaje en los oficios de locales de Espectáculos que admitan ascensos de categoría durará tres años. En los restantes oficios no existe aprendizaje, sino tan sólo período de prueba.

Art. 27. La edad mínima de ingreso en la categoría de aprendices para los oficios de locales de Espectáculos será la de catorce años para todo el personal.

El número de aspirantes del grupo Administrativo no pasará del 15 por 100 del total que compone el escalafón del personal administrativo.

El número total de aprendices en el grupo de obreros nunca podrá exceder del 25 por 100 del número de profesionales o de oficio que trabajen en la Empresa.

Se les reservará el 80 por 100 de las vacantes que se produzcan en la categoría de Oficiales terceros siempre y cuando hayan sido declarados aptos en la prueba de aptitud regulada por el artículo 22; en otro caso podrán optar entre salir de la Empresa o cobrar la mitad de la diferencia.

Para el personal de tramoya el aprendizaje será de seis meses para las tres categorías.

### CAPITULO V

### RETRIBUCION

#### Sección 1.ª—Disposiciones generales

Art. 28. La remuneración del personal que actúa en locales de espectáculos podrá establecerse sobre la base de salario fijo, o de otro sistema de retribución que estimule al personal en la producción, aumentando su rendimiento y eficacia.

Art. 29. La retribución que se fija en el presente capítulo, se entenderá sobre jornada completa, según las normas que se fijan en el capítulo VI, pudiendo hacerse su abono por semanas o meses.

Se entenderá por jornada completa el conjunto de dos funciones, siempre que ello implique tiempo superior a cuatro horas, abonándose la parte del salario proporcional al tiempo trabajado en el caso en que no llegue a tal límite.

En aquellos locales que funcionen uno o más días a la semana, sin llegar a seis, se establece que el personal con retribución mensual prorrateará ésta, dividiendo su total al mes por treinta y multiplicando el cociente por los días trabajados durante aquélla.

Art. 30. Los sueldos y salarios señalados en estas Ordenanzas se entienden mínimos y con carácter de ingreso garantizado en los casos en que la retribución sea de sólo comisión o compuesta de sueldo y comisión.

En los oficios en los que no se consigne el sueldo o salario de la mujer, se entenderá que tiene ésta la misma retribución que los varones.

Art. 31. Con independencia de la retribución mínima que se marca, se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicios a favor de todo el personal en la forma establecida en la sección correspondiente.

(Se continuará)

## AYUNTAMIENTOS

### AGREDA

En ejecución de acuerdo de la Corporación municipal, se saca a subasta el aprovechamiento para cultivo del Monte Tallar, propiedad de este municipio; sito en el término municipal de esta villa, conforme a las estipulaciones siguientes:

1.º El aprovechamiento se divide en cuatro lotes: constituyendo el primer lote, el terreno que hoy cultiva D. León Aisa, vecino de Erla.

Lote número 2, el terreno que hoy cultiva Elena Cacho Blanco.

Lote número 3, el terreno que hoy cultiva la señora viuda de don A. Vi toria.

Lote número 4, el terreno que hoy cultiva D. Angel Lapeña La Orden.

El aprovechamiento dará principio de todos y cada uno de los lotes el día 10 de noviembre de 1950, y terminará el 9 de noviembre de 1960; esto es, el aprovechamiento se hace por diez años, y con la expresa condición de cultivar y aprovechar la finca, a uso y costumbre de buen labrador, y las costumbres propias que se observan en la localidad. El último año la mitad de todos y cada uno de los lotes, quedará de barbecho y por lo tanto sin sembrar para que el nuevo arrendatario pueda cultivarlo, laborar y preparar para la siembra.

2.º Para cada lote se presentará un pliego separadamente, por cada uno de los lotes, y la apertura de los mismos tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de la mañana, del siguiente al que hayan transcurrido veinte días hábiles, a partir desde el siguiente, en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*. La mesa estará constituida por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia cuando menos de otro miembro de la Corporación y el Notario.

3.º Servirá de tipo a la subasta la cantidad de quince mil pesetas anua-

les en alza, por cada lote; pagadas en la forma siguiente: 2.000 pesetas a los diez días de adjudicada definitivamente la subasta, y el resto el día 15 de septiembre de cada año, y así sucesivamente en años posteriores.

4.º Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, haber constituido en la Depositaria municipal, el 2 por 100 del tipo de tasación, en concepto de fianza provisional, que será elevado por el adjudicatario al 4 por 100 de dicho tipo, como fianza definitiva, en el plazo de cinco días siguientes al de la adjudicación.

5.º El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista o rematante, sin que pueda pedir alteración de precio ni rescisión del compromiso por ninguna causa.

6.º El rematante queda obligado a pagar la inserción de anuncios en general, reintegros y todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización de este expediente y contrato.

7.º Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría municipal, de diez a trece, durante los días hábiles, de acuerdo con el modelo que a continuación se inserta, debidamente reintegradas, y lo más tarde el día anterior al señalado para la apertura de pliegos de la subasta.

8.º En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones, será de aplicación a la subasta, las prescripciones del reglamento de Contratación de obras y servicios de 12 de julio de 1924.

9.º El adjudicatario podrá dar parte a otros señores, en el aprovechamiento y cultivo del lote que se le adjudique, pero comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

10.º El aprovechamiento de los pastos de este monte, queda exceptuado de esta subasta y su aprovechamiento se anunciará en subasta aparte.

11.º La subasta se adjudicará al mejor postor de cada lote, no teniendo en cuenta aquellas proposiciones que no cubran el total tipo de tasación.

Agreda 20 de junio de 1950.—El Alcalde, Pedro Cilla. 1304

#### Modelo de proposición

Don ..... (señalándose edad, estado, naturaleza profesión y vecindad), en terado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día ..... sacando a subasta el aprovechamiento y cultivo del lote núm. .... del monte Tallar, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas anuales (en letra) sometiéndome al pliego de condiciones fijado por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente)  
188.—Derechos 180 pesetas.

#### CABREJAS DEL PINAR

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia a pública subasta el aprovechamiento siguiente:

1.º 546 pinos que cubican 127'960 metros cúbicos de madera, 356 pilas de leña con 691'100 estéreos, 23 ca-

brios con 0'690 metros cúbicos y 47 varas con 0'940 metros cúbicos en el monte Comunero de Arriba, núm. 116 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Villas. Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al Grupo 2.º y no se admitirán proposiciones que superen al tope máximo de tasación que es de 27.340'05 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 23.716'42 pesetas; pudiendo concurrir a la subasta los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B o C.

Esta subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de diez días igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones por el que deben regirse los aprovechamientos, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

Los que resulten rematantes ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de montes, mejoras y depósitos que haya lugar y además la cantidad de 8.688'48 pesetas, importe de los gastos de corta, pila y apilamiento de los productos de referencia, así como también será de su cuenta el pago de anuncios, Servicio de la Madera, Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Soria y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hora de oficina hasta el inmediato anterior al señalado para la subasta previa constitución del importe de un 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar 21 de junio de 1950.—El Alcalde, Máximo García.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., núm. ...., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte núm. ...., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. .... presentada ...

a) Índice de empresa correspon-

diente al certificado profesional y hoja de compras núm. .... presentada ...  
Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras, presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total (I=c+d) ...

..... a ... de ..... de 195...

El Interesado,

189.—Derechos 161 pesetas.

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE CARRASCOSA DE ABAJO

Constituida provisionalmente la Comunidad de Regantes de Carrascosa de Abajo, y como Presidente de la misma, he dispuesto convocar a Junta general para el examen y aprobación provisional del proyecto de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, que ha de elaborar la Comisión organizadora designada en la pasada Junta general.

La que ahora se convoca, tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo el día 15 de agosto próximo, a las once de la mañana, teniendo derecho de asistencia por sí o debidamente representados todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Caracena.

Carrascosa de Abajo 3 de julio de 1950.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Mariano Crespo.  
190.—Derechos 39 pesetas.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE FRESNO DE CARACENA

Constituida provisionalmente la Comunidad de Regantes de Fresno de Caracena, y como Presidente de la misma, he dispuesto convocar a Junta general para el examen y aprobación provisional del proyecto de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, que ha de elaborar la Comisión organizadora designada en la pasada Junta general.

La que ahora se convoca, tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo el día 15 de agosto próximo, a las once de la mañana, teniendo derecho de asistencia por sí o debidamente representados todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Caracena.

Fresno de Caracena 3 de julio de 1950.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan Crespo.  
191.—Derechos 39 pesetas.

Imprenta provincial.